



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00095 00
ACCIÓN: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Observa el despacho que el señor JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS, interpuso medio de control de nulidad electoral ante esta corporación, el 26 de marzo del año en curso¹, con el fin de que se declare la nulidad de la Resolución Superior No. 079 de 2018 expedida por el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en la que se designó a PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS como rector de la Universidad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2021.

Al respecto ha de indicarse que el numeral 4º del artículo 149 del CPACA, consagra lo correspondiente a la competencia para conocer sobre el mencionado asunto, así:

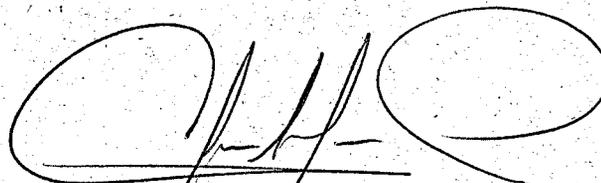
"ART. 149. Competencia del Consejo de Estado en única instancia.

4. De la nulidad de los actos de elección expedidos por el Congreso de la República, sus Cámaras y sus Comisiones, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Junta Directiva o Consejo Directivo de los entes autónomos del orden nacional y las Comisiones de Regulación."

Una vez revisado el expediente, se observa que lo pretendido por el demandante es la declaratoria de nulidad de la elección del rector de la Universidad de los Llanos realizada por su Consejo Superior, y al ser una institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la educación superior, conforme se observa en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 "por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", atendiendo a lo dispuesto en el artículo en mención, su conocimiento le corresponde al Consejo de Estado en única instancia.

En consecuencia, por secretaría remítase por competencia el expediente al H. Consejo de Estado, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Según consta en acta de reparto visible a folio 33.